

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA</b>	Código: PR-CH-TS-76
		Página 1 de 12
	<b>DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL</b>  <b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión vigente: 00

## ÍNDICE

Pág.

1. OBJETIVO:.....	1
2. ALCANCE:.....	1
3. DEFINICIONES:.....	1
4. RESPONSABILIDADES:.....	3
5. DESARROLLO:.....	3
6. DOCUMENTOS APLICABLES:.....	6
7. ANEXOS.....	6
8. CONTROL DE CAMBIOS:.....	10
9. DIAGRAMA DE FLUJO:.....	11

### 1. Objetivo:

Identificar y reducir las barreras de acceso a los servicios de salud, de los pacientes de comunidades indígenas o que se reconozcan indígenas, que acuden a Consulta Externa en Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde.

### 2. Alcance:

Inicia cuando el paciente y/o familiar, acompañante o representante legal, perteneciente a comunidad indígena o que se reconozca indígena, solicitan la intervención de Trabajo Social para apertura de expediente, informes, orientaciones, modificación de cuota de recuperación, gestión social de apoyo económico o en especie, albergue, traslado, subrogación de estudios o procedimientos, hasta la coordinación con Módulo de Atención Médica Intercultural, si el caso lo amerita, para atender las necesidades y demandas del paciente y el registro en la Nota de Intervención de Trabajo Social de las acciones realizadas.

### 3. Definiciones:

**Indígena:** es aquel sector de la colectividad nacional que se distingue de otros sectores, aplicándose a "los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que están

	Elaboró	Revisó	Autorizó
COPIA NO CONTROLADA	LTS. Mayra Alejandra Moreno Ochoa Trabajadora Social	Mtra. María Guadalupe García Villagrán Jefe de Departamento de Trabajo Social	Dr. Joel García Villalobos Jefe de División de Servicios Paramédicos

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA</b>	Código: PR-CH-TS-76
		Página 2 de 12 Fecha de Revisión: Febrero de 2019 Versión Vigente: 00
<b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>		

regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial” y aplicándose también a “los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista, colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

**Pueblo indígena:** conjunto de rasgos que caracterizan a un grupo humano en cuanto a su territorio, historia, cultura y etnia, confiriéndole un sentido de identidad.

**Interculturalidad:** se refiere al modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones, con características culturales y posiciones diversas; conviven y se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido. Es un marco que se inclina hacia el respeto y la igualdad sin pretender que una población, con toda su carga de elementos culturales, se ponga por encima o por debajo de la otra u otras.

**Las barreras de acceso a los servicios de salud:** son el conjunto de estrategias técnico-administrativas que éstas interponen para negar, dilatar o no prestar este tipo de servicios a sus afiliados.

**Necesidades:** son el estado carencial objetivo, provocado por una privación en relación con lo que es necesario o simplemente útil para el desarrollo de un individuo.

**Necesidades sentidas:** son aquellas necesidades reconocidas por la persona, grupo o comunidad; es decir, son las necesidades de las cuales se tiene conciencia de que lo son.

**Demanda:** se entiende como los problemas y necesidades de los sujetos que la solicitan, en un contexto histórico particular.

**Intérprete:** es el profesional de la lengua, que actúa como mediador entre dos o más personas que no hablan el mismo idioma para que puedan comunicarse. Es totalmente imparcial y los temas tratados son siempre confidenciales. Además, el intérprete también actúa como mediador intercultural; muchas veces, el intérprete se encarga de traducir de forma oral el mensaje de uno o varios interlocutores que hablan una lengua distinta a la de los oyentes. De este modo, consigue que exista la comunicación entre personas que no comparten el mismo idioma.

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA</b>	Código: PR-CH-TS-76
		Página 3 de 12
<b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>		Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

#### 4.- Responsabilidades:

**4.1 Elaboración y Actualización:** Supervisora de Trabajo Social y Trabajadora Social adscrita al Departamento de trabajo social.

**4.2 Aprobación.** Jefe de División de Servicios Paramédicos y Jefe de Trabajo Social.

**4.3 Ejecución** Trabajadora Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

**4.4 Supervisión:** Supervisor de Trabajo Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

#### 5. Desarrollo:

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.1	<b>Paciente, Familiar, Acompañante o Representante legal</b>	Acude a Trabajo Social y solicita su intervención.  <b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El paciente, familiar, acompañante o representante legal, solicita la intervención de Trabajo Social para apertura de expediente, informes, orientaciones, modificación de cuota de recuperación, gestión social de apoyo económico o en especie, albergue, traslado, subrogación de estudios o procedimientos.</li> </ul>
5.2	<b>Trabajo Social</b>	Verifica si el paciente, familiar, acompañante o representante legal hablan español o únicamente su lengua.
5.3	<b>Paciente, Familiar, Acompañante o Representante legal</b>	¿Hablan español? NO. Pasa al 5.4 SI. Pasa al 5.12
5.4	<b>Trabajo Social</b>	Se coordina con el Módulo de Atención Médica Intercultural, presenta el caso y solicita su intervención para la gestión de intérprete para el paciente, familiar, acompañante o representante legal. Ir a PR-CH-TS-71 Coordinación de Trabajo Social con el Módulo de Atención Médica Intercultural.

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA</b>	Código: PR-CH-TS-76
		Página 4 de 12 Fecha de Revisión: Febrero de 2019 Versión Vigente: 00
<b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>		

<b>5.5</b>	<b>Trabajo Social</b>	Llena el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" y lo entrega en el módulo.
<b>5.6</b>	<b>Módulo de Atención Médica Intercultural</b>	Recibe el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" y gestiona Intérprete para el paciente y/o familiar, acompañante o representante legal.
<b>5.7</b>	<b>Módulo de Atención Médica Intercultural</b>	Contesta el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena", señalando las acciones realizadas en el apartado correspondiente.
<b>5.8</b>	<b>Módulo de Atención Médica Intercultural</b>	Acude a la oficina de Trabajo Social con el Intérprete, entrega el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" y queda al pendiente del caso del paciente.
<b>5.9</b>	<b>Trabajo Social</b>	Recibe formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" y registra el nombre y número telefónico del Intérprete en la Bitácora de Atención Social Intercultural, en el apartado de Observaciones.
<b>5.10</b>	<b>Trabajo Social</b>	Solicita al Intérprete que sea el vínculo de comunicación entre Trabajo Social y el paciente y/o familiar, acompañante o representante legal.
<b>5.11</b>	<b>Intérprete</b>	Establece el enlace entre Trabajo Social y el paciente y/o familiar, acompañante o representante legal; y funge como mediador entre los involucrados, para facilitar la comunicación.
<b>5.12</b>	<b>Trabajo Social</b>	Realiza entrevista no estructurada para conocer las necesidades del paciente, familiar, acompañante o representante legal y verifica si el paciente acude a consulta de primera vez.

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA</b>	Código: PR-CH-TS-76
		Página 5 de 12
<b>DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS</b>		Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

5.13	<b>Paciente</b>	¿Acude a consulta de primera vez? SI. Pasa al 5.14 NO. Pasa al 5.20
5.14	<b>Trabajo Social</b>	Envía al intérprete y/o paciente, familiar, acompañante o representante legal con Trabajadora Social adscrita al servicio de Consulta Externa planta baja.
5.15	<b>Trabajo Social de Consulta Externa planta baja</b>	Gestiona con la Jefa del servicio de Consulta externa ficha para el registro del paciente, considerando vulnerabilidad.
5.16	<b>Trabajo Social de Consulta Externa planta baja</b>	Entrega ficha para registro al intérprete y/o paciente, familiar o representante legal, informa trámites, requisitos y pasos para la apertura de expediente, solicita que pase a MAIA (Módulo de Atención Integral Administrativa) a realizar el trámite y si el caso lo amerita, interviene en la modificación de cuota de recuperación del pago de la consulta. Ir a PR-CH-TS-15 Atención a Pacientes de Consulta Externa Primera Vez.
5.17	<b>Intérprete y/o Paciente, Familiar, Acompañante o Representante legal</b>	Realiza los trámites de apertura de expediente y regresa a Trabajo Social.
5.18	<b>Trabajo Social de Consulta Externa planta baja</b>	Clasifica socioeconómicamente al paciente, detecta sus costumbres, creencias, valores, necesidades, vulnerabilidad, recursos y barreras de aprendizaje; realiza diagnóstico social y determina plan de intervención señalando las acciones, estrategias y lineamientos a seguir para dar respuesta a las necesidades y demandas sentidas y/o expresadas del paciente y su familia. Ir a IT-CH-TS-14 Clasificación y reclasificación socioeconómica.
5.19	<b>Trabajo Social de Consulta Externa planta baja</b>	Define el nivel de clasificación socioeconómica del paciente, informa aspectos relevantes y necesarios para el proceso de atención del paciente, mediante sesión informativa individual. Ir a PR-CH-TS-33 Sesión informativa individual y Pasa al 5.21
5.20	<b>Trabajo Social</b>	Realiza las acciones pertinentes, para satisfacer las necesidades y demandas del paciente y/o familiar, acompañante o representante legal, considerando su



**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE  
COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA  
EXTERNA**

Código: PR-CH-TS-76

Página 6 de 12

Fecha de Revisión:  
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

		<p>vulnerabilidad, el Convenio Específico de Colaboración y Apoyo para las Comunidades Indígenas y el ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría. Ir al anexo 1.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si en la satisfacción de las necesidades del paciente, familiar, acompañante o representante legal se requiere de la vinculación con el Módulo de Atención Médica Intercultural, se vuelve a establecer coordinación mediante el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena". Ir a PR-CH-TS-71 Coordinación de Trabajo Social con el Módulo de Atención Médica Intercultural.</li></ul>
<b>5.21</b>	<b>Trabajo Social</b>	Elabora Nota de Intervención de Trabajo Social señalando las acciones realizadas y registra el caso en la Bitácora de Atención Social Intercultural. Ir a instrucción IT-CH-TS-13 Nota de Intervención de Trabajo Social.
		Fin de Proceso.

**6. Documentos Aplicables:**

- Formato: Nota de Intervención de Trabajo Social. FT-EC-TS-04.
- Formato: Estudio Socioeconómico. FT-EC-TS-02 y FT-EC-TS-03.
- Formato: Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena.
- Convenio Específico de Colaboración y Apoyo para las Comunidades Indígenas.
- ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.
- Norma Oficial Mexicana –NOM-004 –SSA3-2012, del expediente clínico.

COPIA NO CONTROLADA

FT-IS-GC-01/Versión 02



**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE  
COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA  
EXTERNA**

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

Código: PR-CH-TS-76

Página 7 de 12

Fecha de Revisión:  
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

**7. Anexos**

**Anexo 1.**

RG/ACC/451/2015

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL HOSPITAL", POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "SSJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTIN GONZÁLEZ ALVAREZ, Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, MTRD. ITZCOÁTL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRD. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UDEG" A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL HOSPITAL", por conducto de su representante que:

- a) Es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, sección II, Con registro federal de contribuyentes OPD-970410-9Y3.
- b) Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1° y 4° fracciones I y III de la Ley del "EL HOSPITAL".
- c) Funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud en los términos establecidos en el artículo 1° y fracción IX del artículo 4 y demás relativos de su Ley Orgánica
- d) Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" como lo señala el último párrafo del artículo 1° de su Ley.
- e) El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General de "EL HOSPITAL", quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de "EL HOSPITAL", fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 26 de abril del 2013.
- f) El Director General de "EL HOSPITAL" es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de "EL HOSPITAL".

Página 1 de 7

- g) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción al régimen legal que corresponda, las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° fracción XII de la Ley que lo crea.
- h) Se señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones y para los efectos de este convenio la finca marcada con el número 278 de la calle Hospital colonia el Retiro, C.P. 44280 de esta ciudad Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "SSJ", por conducto de su representante que:

- a) Es un organismo publico descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco
- b) Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en esta entidad y entre sus funciones se encuentra realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa, proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud, así como efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado, de conformidad con el artículo 3 fracciones II, III y V de su ley.
- c) Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2013.
- d) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X, de la Ley que lo crea y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.
- e) Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III.- Declara "LA UDEG", por conducto de su representante que:

- a) Es un organismo publico descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 2 de 7



# PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-76

Página 8 de 12

Fecha de Revisión:  
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

- b) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- c) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su Ley.
- d) Que designa a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social como responsable para la ejecución del presente instrumento por conducto de su titular.
- e) Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

V.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES"

- a) Que siendo la salud una necesidad apremiante para los integrantes de los pueblos indígenas, es importante encausar los recursos materiales y humanos para proporcionar la asistencia médica y social a los mismos, y brindar así un servicio profesional y gratuito a este sector de la población que lo requiere.
- b) Habiendo asentado las declaraciones anteriores, las partes señalan que el presente convenio de colaboración establece las bases que regirán las aportaciones que de buena voluntad contraigan los participantes en la apertura y funcionamiento de los Módulos de Atención Médica Intercultural dentro de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", mismos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "LAS PARTES" coordinarán esfuerzos para el establecimiento y funcionamiento de un Módulo de Atención Médica Intercultural en las instalaciones de cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL".

**SEGUNDA.** El Módulo de Atención Médica Intercultural en las instalaciones de cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", tendrá las siguientes funciones:

- a) Captar pacientes pertenecientes a las comunidades indígenas.
- b) Derivar a los pacientes al servicio correspondiente.
- c) Gestionar la condonación de cuotas.
- d) Gestionar a favor del paciente y sus familiares el traslado de su lugar de origen al Hospital Civil y viceversa.
- e) Gestionar a favor de los familiares de pacientes, el pase de visita correspondiente.
- f) Gestión de pases al comedor para familiares de pacientes en el Hospital Civil de Guadalajara.
- g) Gestión y acompañamiento al paciente y/o sus familiares para albergue, alimentación y cualquier apoyo que requiera para su tratamiento.

Página 3 de 7

**OCTAVA.** "LA UDEG" proporcionará personal adscrito a la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas (UACI) de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, como responsable de la operación en cada uno de los módulos en los horarios establecidos así como de la supervisión de los prestadores de servicio social. La Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas llevará a cabo la capacitación de los prestadores de servicio social y fungirá como interlocutor de los prestadores de servicio social con "EL HOSPITAL" y de éstos con los pacientes.

**NOVENA.** "LA UDEG" se compromete a destinar prestadores de servicio social en las áreas de Médico Cirujano y Partero, Enfermería, Trabajo Social y demás disciplinas afines y complementarias a la salud para la atención del módulo. Dicho personal se apegará a los lineamientos y normas de "EL HOSPITAL" y de "LA UDEG".

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que en forma conjunta o separada promoverán la participación de otras instituciones públicas o privadas para obtener todo aquello que permita brindar una mejor atención médica al paciente indígena.

**DÉCIMO PRIMERA.** Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en la integración de una Comisión Técnica, la cual iniciará los trabajos dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio. "LA COMISIÓN" estará integrada por representantes de las partes, y tendrá como funciones:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.
- II. Elaborar un calendario de cada programa específico.
- III. Informar de manera semestral, a los titulares de las partes que lo suscriben, los resultados en la ejecución de este convenio.
- IV. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del convenio.
- V. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este convenio.
- VI. Proponer modificaciones al presente convenio.
- VII. Tomar las medidas pertinentes para promover oportunamente la renovación del presente convenio, al cambio de la administración pública estatal.
- VIII. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Los miembros de "LA COMISIÓN" serán designados por cada una de "LAS PARTES" y se integrará de la siguiente manera:

Página 5 de 7

- h) Orientar y apoyar en el trámite de afiliación ante el Módulo de Seguro Popular Jalisco.
- i) Fomentar y garantizar el respeto a los usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades indígenas.
- j) Respetar el uso de medicamentos tradicionales e indígenas y la medicina alternativa, siempre y cuando no se contrapongan con el tratamiento médico.
- k) En caso de defunción del paciente, apoyar en la gestión del traslado del cuerpo a su comunidad de origen.
- l) Todas aquellas acciones tendientes a fomentar la interculturalidad y la promoción de la no discriminación.

**TERCERA.** "EL HOSPITAL" se compromete a destinar un espacio físico en cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL" para la instalación y funcionamiento del Módulo de Atención Médica Intercultural.

**CUARTA.** "EL HOSPITAL" se compromete a acondicionar, equipar y proporcionar los insumos médicos y de oficina necesarios a los Módulos de Atención Médica Intercultural en cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", así como a brindar el mantenimiento correspondiente.

**QUINTA.** "EL HOSPITAL" se compromete a designar en el servicio de cada uno de los Módulos de Atención Médica Intercultural, un médico clasificador para brindar atención médica de primer contacto, cuyas funciones serán:

- a) Brindar atención médica de primer contacto.
- b) Supervisión a prestadores de servicio social de licenciaturas en el área de la salud, que en su caso se encuentren asignados.
- c) Brindar sesiones educativas a estudiantes, médicos, enfermeras y demás personal de la salud, enfocada a la interculturalidad, según programación que se acuerde.
- d) Establecer un vínculo entre el paciente con el personal de los Módulos de Atención Médica Intercultural.

**SEXTA.** "SSJ", a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a brindar personal que apoye en la traducción de la lengua Wixarika al español, en el turno matutino en el módulo que se instale en el Hospital Civil de Guadalajara, "Fray Antonio Alcalde".

Acuerdan las partes que este apoyo podrá incrementarse en la medida de las posibilidades de las partes, tomando en consideración los resultados obtenidos y las necesidades de "EL HOSPITAL".

**SEPTIMA.** El Módulo de Atención Médica Intercultural funcionará en los siguientes horarios:

- a) Lunes a viernes de las 07:00 a las 21:00 horas.
- b) Sábado, domingo y días festivos de las 08:00 a las 20:00 horas.

Página 4 de 7

I. Por "EL HOSPITAL", con un representante de las siguientes instancias:

- Departamento de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".
- Departamento de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca".

II. Por "LA UDEG", dos representantes de la Unidad de Apoyo a Comunidades Indígenas (UACI) de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

III. Por "SSJ", con los representantes de las siguientes instancias:

- Departamento Municipios por la Salud.
- Coordinación Estatal de Salud Indígena.

IV. El Presidente de "LA COMISIÓN", quien será designado por periodos anuales, de manera alternada por "LAS PARTES", correspondiendo el primer periodo a "LA UDEG".

V. El Presidente de "LA COMISIÓN" propondrá a ésta, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento.

**DÉCIMO TERCERA.** El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo de la actual administración pública estatal, empezando a surtir sus efectos a partir de su firma.

Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado anticipadamente este convenio, deberá informarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación, manifestando los motivos de su decisión debiéndose considerar las condiciones para dar cumplimiento a las acciones que se encuentren en proceso.

**DÉCIMO CUARTA.** El presente convenio podrá ser modificado a voluntad de las partes, previo acuerdo por escrito debidamente firmado por sus representantes legales.

**DÉCIMO QUINTA.** Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de 15 días naturales subsane el incumplimiento.

**DÉCIMO SEXTA.** Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Página 6 de 7



# PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA

Código: PR-CH-TS-76

Página 9 de 12

Fecha de Revisión:  
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

## DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

DÉCIMO SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de septiembre de 2015.

POR "EL HOSPITAL"  
DR. HECTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ  
Director General

POR "SSJ"  
DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ  
Director General  
Secretario de Salud

POR "LA UDEG"  
MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
Rector General

MTRO. JOSÉ ALFREDO BENA RAMOS  
Secretario General

TESTIGOS

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ  
Director del Antiguo Hospital Civil de  
Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

DR. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS  
Coordinador de Vinculación y Servicios Social

DR. FRANCISCO MARTÍN  
PRECIADO FIGUEROA  
Director del Nuevo Hospital Civil de  
Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

MTRO. JUAN MANUEL FRANCO FRANCO  
Jefe de Unidad de Apoyo a Comunidades  
Indígenas

La presente hoja 7 de 7 corresponde a las firmas del convenio específico de colaboración y apoyo para las Comunidades Indígenas que celebran, el Hospital Civil de Guadalajara, Secretaría de Salud Jalisco y la Universidad de Guadalajara, con fecha 15 de septiembre de 2015.

Página 7 de 7

## Anexo 2.

### Observaciones:

- Los criterios que no se cumplan con el presente Manual y que sean casos sui géneris, Trabajadora Social y supervisora en turno, Módulo de Atención Médica Intercultural y Departamento Jurídico buscarán en conjunto resolver dichos casos.
- Cuando el paciente y/o familiar perteneciente a Comunidades Indígenas o que se reconozcan Indígenas, necesiten de traslado, acompañamiento para gestión social de apoyo económico o en especie, gestión y acompañamiento para albergue, o apoyo para trámite de afiliación al Seguro Popular, Trabajo Social realizará vínculo y se coordinará con el Módulo de Atención Médica Intercultural para el apoyo, gestión y/o acompañamiento necesarios. Ir a PR-CH-TS-71 Coordinación de Trabajo Social con el Módulo de Atención Médica Intercultural.



**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE  
COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA  
EXTERNA**

Código: PR-CH-TS-76

Página 10 de 12

Fecha de Revisión:

Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

**8. Control de Cambios:**

<b>Versión Vigente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo</b>
00	Febrero 2019	Alta del Documento



# PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA

**DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS**

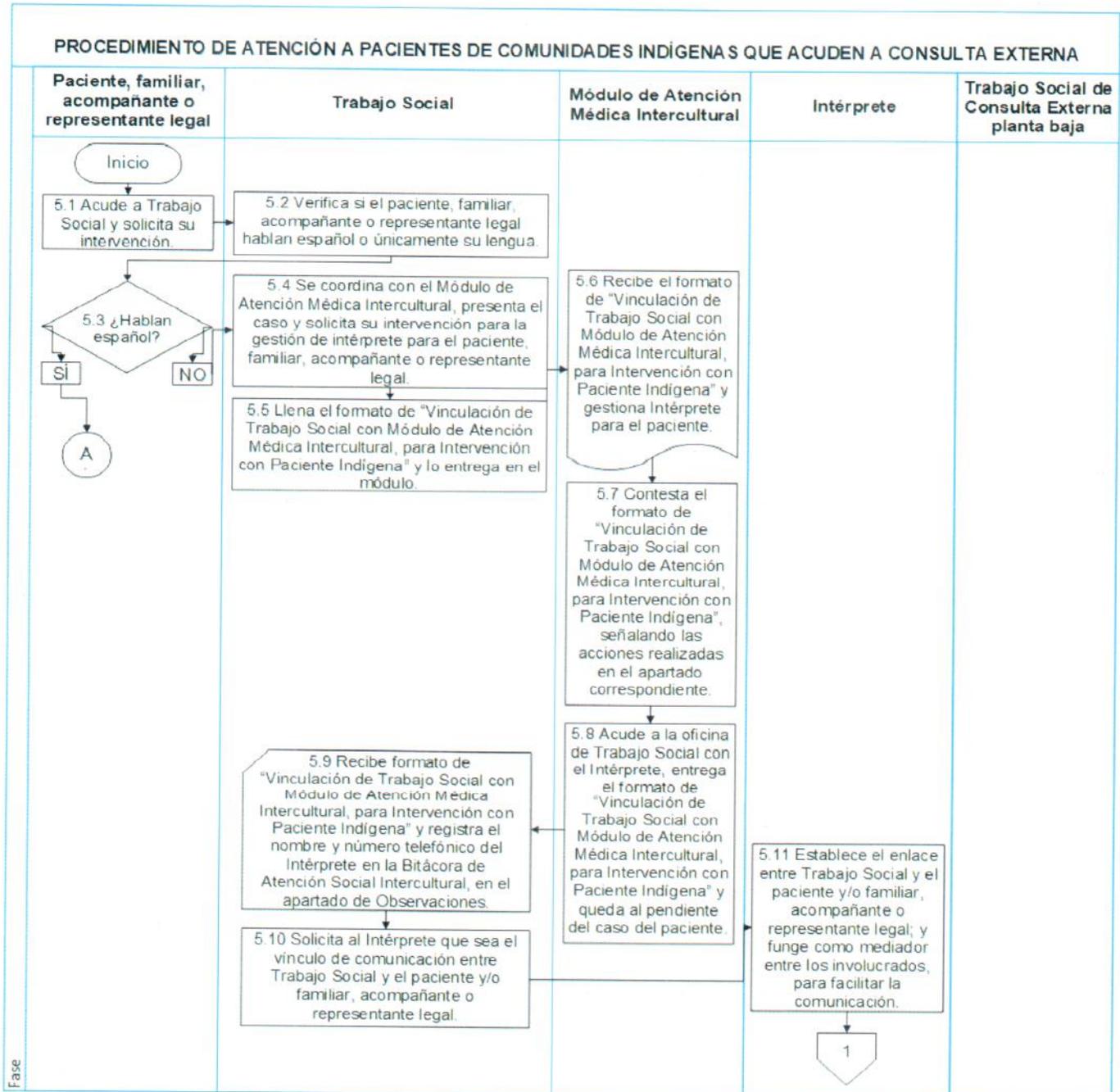
Código: PR-CH-TS-76

Página 11 de 12

Fecha de Revisión:  
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

## 9. Diagrama de Flujo:





# PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PACIENTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ACUDEN A CONSULTA EXTERNA

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-76

Página 12 de 12

Fecha de Revisión:  
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

